

Procedimiento para la Selección, Nombramiento y Juramentación de los titulares del Poder Ciudadano, de acuerdo a la Constitución, las leyes que rigen a la Fiscalía, Contraloría y la Defensoría, y la Gaceta Oficial Nro. 40.505	
Artículo	Descripción
279 de la Constitución (CRBV): Convocatoria del Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano	El Consejo Moral Republicano convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, el cual estará integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad; adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una terna por cada órgano del Poder Ciudadano, la cual será sometida a la consideración de la AN.
279 CRBV: Falta de convocatoria del Comité de Evaluación de Postulaciones	En caso de no haber sido convocado el Comité, la AN procederá, dentro del plazo que determine la ley, a la designación del titular correspondiente.
279 CRBV: Aprobación en AN	La AN, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, escogerá en un lapso no mayor de 30 días continuos, al titular del órgano del Poder Ciudadano.
279 CRBV: Consulta popular	En caso de que concluya el lapso establecido de 30 días continuos sin haber escogido con las 2/3 partes de votos favorables al titular, se someterá a consulta popular.
Conformación del Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano	
Gaceta Oficial (GO) Nro. 40.505. Artículo 4: De la convocatoria	La convocatoria se publicará a través de un aviso en dos diarios de circulación nacional y en la página web tanto del Consejo Moral como de los órganos que integran el Poder Ciudadano, e indicará que el lapso de postulación durará 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria. (Este tiempo podrá ser prorrogable por causas justificadas y deberá informarse en las páginas web)
GO Nro. 40.505. Artículo 6: Requisitos para la Postulación	1. Ser venezolano por nacimiento. 2. Mayor de edad. 3. Ser de notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral. 4. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 5. No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública. 6. No haber sido objeto de sanción penal, por sentencia definitivamente firme. 7. No tener parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sociedad de intereses con las máximas autoridades jerárquicas u otros directivos
GO Nro. 40.505. Artículo 7: Documentación requerida	Copia de la cédula de identidad, declaración jurada ante Notario en donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos 3, 4, 5, 6 y 7, síntesis curricular actualizada con 2 fotos tamaño carnet.
GO Nro. 40.505. Artículo 8: Evaluación de los requisitos	El Consejo Moral Republicano tendrá 3 días hábiles para verificar el cumplimiento de los requisitos. Dicho lapso podrá ser prorrogable por el mismo tiempo siempre que existan causas justificadas y deberá informarse en las páginas web.
GO Nro. 40.505. Artículo 9: Publicación del listado	El Consejo Moral Republicano publicará en una sola oportunidad en dos diarios de circulación nacional y en páginas web
GO Nro. 40.505. Artículo 10: Control Social (Objeciones)	Este lapso se abrirá al día siguiente de la publicación del listado y durará 2 días hábiles, en los que se recibirán las objeciones con pruebas que las sostengan
GO Nro. 40.505. Artículo 11: Procedimiento de objeciones	Vencido el lapso para las objeciones, los objetados podrán presentar sus defensas en los 2 días hábiles siguientes. (Período prorrogable por el mismo tiempo)
GO Nro. 40.505. Artículo 12: Evaluación y selección	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al procedimiento de objeciones, el Consejo Moral procederá a la escogencia de quienes conformarán el Comité, lo cual será informado mediante publicación en prensa en dos diarios de circulación nacional y en las páginas web.
GO Nro. 40.505. Artículo 13: Representatividad	El Consejo Moral procurará asegurar la representación del mayor número de sectores de la sociedad